BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 25 de Agosto de 1908

AÑO XVI.—NÚM. 4427

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º)

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Casa de Expósitos

Buenos Aires, Agosto 22 de 1908.

En vista de lo manifestado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en su nota fecha 17 del presente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de fecha 9 de Agosto de 1907, en la parte que se refiere á la extensión de la finca, de propiedad del Sr. Antonio Rezzonico, adquirida para ensanche de la Casa de Expósitos, cuya extensión es de 17 metros 32 centímetros de frente por 60 metros 62 centímetros de fondo, en vez de la de 20 metros por la de 70 metros, respectivamente, como se indicaba en dicho decreto.

Art. 2º Hágase saber al Escribano de Gobierno, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

Practicantes del Hospital Rivadavia

Buenos Aires, Agosto 22 de 1908.

Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse practicantes internos del Hospital Rivadavia á los Señores: Nicanor Palacios Costa, Adolfo Gibert, Juan Carlos Labat, Enrique Thwaites Lastra, Luis Pippo, Juan B. Facelli y Tristán J. González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

III

Farmacéutico y otro del Hospital Rivadavia

Buenos Aires, Agosto 22 de 1908.

Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Farmacéutico y Auxiliar de la Secretaría del Hospital Rivadavia, á los Sres. Luis Rossi y Nicolás B. Quintana, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

IV

Sociedad San Vicente de Paul

Buenos Aires, Agosto 22 de 1908.

Vista la presente solicitud de la Sra. Presidenta del Consejo General de la Sociedad San Vicente de Paul, en la cual pide la entrega de la diferencia resultante entre la suma de ($ 180.000 m/n) ciento ochenta mil pesos moneda nacional, votada por la ley Nº 5117 y la que exigió la cancelación de la hipoteca, que representa la cantidad de ($ 16.897,65 m/n) diez y seis mil ochocientos noventa y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, y teniendo en cuenta que el H. Congreso tuvo el propósito de procurar á la Sociedad San Vicente de Paul la adquisición del edificio conocido por Colegio de Lourdes, libre de todo gravamen, por cuyo motivo se estima que dicha diferencia corresponde á la expresada Sociedad como compensación de las sumas pagadas por los servicios de amortización é intereses, mientras gestionaba la cancelación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la Sra. Presidenta del Consejo General de la Sociedad de San Vicente de Paul la cantidad de ($ 16.897,65 m/n) diez y seis mil ochocientos noventa y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, suma á que alcanza la diferencia entre lo invertido en la cancelación de la hipoteca que gravaba al Colegio de Lourdes y lo autorizado por la ley 5117, cuyo importe se imputará á la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Visto que el Superior del Colegio San José solicita exención de impuesto territorial por el corriente año, para las fincas ubicadas en las calles Bartolomé Mitre Nº 2447/63, Azcuénaga Nº 164, Bartolomé Mitre Nº 2499 y Larrea, de esta Capital, que componen el Establecimiento, fundando su pedido en la enseñanza gratuita y en idioma nacional que dá á niños pobres;

Atento los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 inciso F, de la Ley Nº 5052 en vigor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la exoneración que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Visto que el Rector de la Parroquia de San Antonio solicita exoneración de impuesto territorial para las fincas ubicadas en las calles Caseros Nº 2776 y Labarden Nº 858, de esta Capital, ocupadas por la casa Parroquial, Iglesia y edificio del Colegio gratuito de las Hijas de María;

De conformidad con los informes producidos y lo dispuesto en el art. 13 inciso A y F, de la Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la exoneración que para el presente año se solicita haciéndose extensiva á los años que figuran en descubierto.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Sociedad Ayuda Mutua Popular

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Visto que D. Luis Collazo, como Gerente de la «Sociedad Ayuda Mutua Popular» se presenta solicitando se reconsidere la resolución de 29 de Mayo ppdo., denegando el pedido de exoneración de patente que hiciera; y resultando de estas actuaciones:

Que no se ha aducido por la Sociedad recurrente razón alguna que justifique la reconsideración solicitada, desde que los argumentos en que se funda, han sido tenidos en cuenta al dictarse la resolución recurrida y de conformidad con las conclusiones á que arriban la Administración del ramo en su informe y el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Estése á lo resuelto y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo previa reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Impuesto territorial en las Gobernaciones

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Vista la nota que precede de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en la que pone de manifiesto las deficiencias que en la actualidad se observan en los Territorios Nacionales por parte de los encargados de la percepción de la renta de impuesto territorial, debido á la falta de control en sus funciones por la escasez de personal que existe; y siendo una medida de buena administración lo que propone, cual es, establecer la obligación de valorizar los documentos con estampillas especiales para ese objeto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Los colectores ó receptores de rentas ubicados en los Territorios Nacionales, percibirán el impuesto territorial, colocando en cada recibo que otorguen el equivalente de la suma recibida con estampillas, las que serán inutilizadas con un sello fechador y perforador.

Art. 2o La Casa de Moneda procederá á la impresión de esos valores de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Art. 3o Las disposiciones contenidas en este decreto entrarán en vigencia una vez que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos haya provisto á las receptorías y colecturías de las estampillas y sellos para inutilizarlas á que se hace referencia en el Artículo 1o.

Art. 4o Comuníquese á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Casa de Moneda, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General, para su conocimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Visto que la señora Aurora G. de Aguiar, viuda del ex Guarda Almacén Alejandro Aguiar, se presenta solicitando exoneración de impuesto territorial de un lote de terreno de su propiedad ubicado en la parroquia de Flores, manifestando carecer de recursos; y resultando de los informes producidos:

Que el terreno no se halla comprendido en las franquicias acordadas por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

VI

Vapores de Europa á Valparaíso

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Visto que los Sres. Wilson Sons y Cía Lted, agentes de la «Pacific Steam Navigation Co» solicitan se exima del pago de patente á los vapores de la misma, que en viaje para Europa y Valparaíso hacen operaciones de cabotaje en Bahía Blanca; y resultando de las informaciones producidas en este expediente:

Que la petición interpuesta carece de fundamento desde que la ley de la materia en el Art. 4°, inciso 9, grava con impuesto esas operaciones; y no existiendo ninguna razón legal que autorice para deferir á lo solicitado, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro en el dictamen que precede,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

VII

Aduana de Rosario

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Visto que los Señores José Riera y Cía. reclaman del cobro de patente que para su dependiente les exige abonar la Aduana del Rosario sosteniendo que pueden delegar en él sus funciones de despachantes de Aduana:

Atento los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y encontrándose este asunto en igualdad de condiciones con el reclamo que interpusieron varios despachantes de aduana de esta Capital, resultó negativamente con fecha 16 de Mayo de corriente año, publicado en el Boletín Oficial del 2 de Junio último,

SE RESUELVE:

Estése á lo dispuesto y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

VIII

Consentimiento de sentencia en causas fiscales

Excmo. Señor:

En mi opinión V. E. no debe conceder una autorización general en la forma que solicita el Sr. Procurador Fiscal, sin explicar cada caso especialmente.

Con esa simple nota esta Procuración no puede abrir juicio sobre si realmente las multas que se cobran en las acciones iniciadas están ó no prescriptas.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Visto que el Señor Procurador Fiscal de la Capital, invocando la jurisprudencia establecida por los jueces federales y la Cámara de Apelaciones en el sentido de declarar de oficio la prescripción liberatoria de la pena de multa cuando se ha deducido acción ó se ha interrumpido el procedimiento por más de un año, como ha ocurrido en varios asuntos iniciados á nombre de la Administración General de Impuestos Internos, mencionados en su nota y que con anterioridad á su nombramiento se encontraban prescriptos, solicita se le autorice para consentir en adelante toda sentencia encuadrada en dicha jurisprudencia por no encontrarla provechosa para los intereses que representa, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro en el dictamen precedente no es posible acordar una autorización de carácter general como se pide, sin que se conozca previamente cada caso;

Que, por otra parte, la consulta traída á tela de juicio está encarada dentro la mente y el espíritu del decreto de 18 de Septiembre de 1891 disponiendo que: «en todas las causas en que el Poder Ejecutivo sea demandante ó esté interesado el Fisco por causa de percepción ó defraudación de la renta, los Procuradores Fiscales procederán de acuerdo con las instrucciones de los Ministerios respectivos»;

Por estas consideraciones y de conformidad con la práctica seguida en asuntos de igual naturaleza,

SE RESUELVE:

Vuelva al Sr. Procurador Fiscal oficiante expresándole que en cada caso debe pedir al Ministerio las instrucciones necesarias para proceder como corresponda, y dése al Boletín Oficial.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Juzgado Letrado del Crimen de La Pampa

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Exp. J-816.—Visto el telegrama precedente y no habiendo aceptado el Sr. Noé Quiroga el puesto de secretario del Juzgado Letrado en lo Criminal de la Pampa Central,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Escribano D. Ricardo Encinas Ortiz, Secretario interino del Juzgado Letrado en lo Criminal de la Pampa Central, hasta tanto se resuelve el proceso instaurado al titular D. Luis A. Barrionuevo.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Juzgado del Crimen de la Capital

Exp. M-268.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1908.

Excmo. Señor:

Como no se registra en los antecedentes que se me remiten, el contrato de arrendamiento á que se refiere el locador en su escrito de fs. 12, ni menos la cláusula 5a á que alude, y como el decreto de Abril 30 del año corriente, consultante á fs. 13, no denuncia cláusulas especiales para la renovación que contiene, debo creer, que se trata de una locación común á la que son aplicables las reglas generales establecidas por el Código Civil, y que las partes no han entendido derogar ni modificar por estipulaciones entre ellas.

Juzgando pues con arreglo á este criterio, el contrato existente desde el aludido decreto, su rescisión tiene lugar en la manera, forma y condiciones que ese Código establece para casos como el que se produce, en que un inmediato desalojo motiva aquella rescisión.

En efecto, según la comunicación municipal de fs 14 que denuncia mal estado en el edificio y peligro para sus ocupantes, que son las oficinas de la Justicia del Crimen de la Capital y el público que allí concurre, el que proviene de obras que se hacen en el piso bajo de la casa, el desalojo es inminente y obligado, siendo su consecuencia inmediata el derecho á la rescisión que se me consulta.

Ahora bien, suponiendo, como debo suponerlo, aun cuando ello no conste de los antecedentes, que las obras mencionadas se hacen por orden ó por lo menos con conocimiento del locador, es fuera de duda que, produciendo el peligro y obligado desalojo á que la comunicación municipal se refiere, turban la pacífica tenencia, ocupación y goce estipulado de la finca por el locatario, es decir el Gobierno, y basan en este concepto, su pleno derecho para imponer esa rescisión, el que existiría aun cuando el hecho se hubiera producido por causas ajenas á su voluntad.

Son de aplicación los arts. 1516, 1522, 1524 y correlativos del Código Civil, en cualquiera de los casos supuestos, correspondiendo examinar, en el momento de iniciar la rescisión de que se trata, los perjuicios que sufre el Gobierno por el desalojo que la autoridad municipal y las circunstancias le imponen, dando por sentado, como parece resultar que, el deterioro y peligro de que se trata, venga del mal estado del edificio ó de las obras del piso bajo ordenadas ó consentidas por el locador.

En tales condiciones, creo que la rescisión y aun la indemnización á que haya lugar, puede prosperar legalmente, correspondiendo que V. E. pase los antecedentes al funcionario á quien competa tal acción (Ley 3367) para que ccurra en su demanda, como y ante quien corresponda.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Visto este expediente, iniciado en virtud de nota de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, etc., en la que comunica que el local de la calle Alsina ocupado por los Juzgados del Crimen y en lo Correccional, se encuentra en muy malas condiciones de seguridad á causa de las obras de refacción que actualmente se hacen en la planta baja del edificio por orden del propietario, y

Considerando:

1º Que desde el mes de Mayo último, se hizo saber al señor Bartolomé Devoto, propietario de ese local, la necesidad de adoptar medidas para evitar todo peligro al hacer esas reparaciones;

2º Que en fecha 29 de Mayo se pidió la intervención del Ministerio de Obras Públicas á efecto de las inspecciones técnicas que juzgare oportunas, en virtud de las cuales, el Director General de Arquitectura con fecha 12 del corriente, eleva un informe en el que manifiesta que los trabajos de reparación no han sido ejecutados con el cuidado requerido para obras de esa naturaleza, por haberse empleado como sostén del piso vigas sin la resistencia que corresponde;

3º Que la Intendencia Municipal, á pedido del Departamento de Obras Públicas, ha dispuesto el desalojo del piso alto ocupado por los juzgados; y oído el Señor Procurador General de la Nación al respecto, opina en su precedente dictamen que procede el inmediato desalojo, sin perjuicio de las acciones consiguientes á la rescisión del contrato, máxime cuando ésta ha sido originada por actos del locador, que turban la pacífica tenencia, ocupación y goce de la finca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Procédase al desalojo del piso alto de la casa de la calle Alsina Nº 1552, ocupada por los Tribunales del Crimen de la Capital; y en consecuencia derógase el Decreto de 30 de Abril último, por el que se estableció plazo y precio de alquiler por esa locación, reservándose el Poder Ejecutivo las acciones que correspondan por daños y perjuicios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Permuta (1)

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Oído el deseo verbalmente manifestado por el Inspector General de Justicia y el Director del Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos é Inhibiciones, de permutar sus respectivos cargos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector General de Justicia al Dr. Horacio Beccar Varela y Director del Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos é Inhibiciones al Dr. José Blanco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Locación

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Exp.-S-197.—Habiéndose dispuesto por decreto de la fecha, el desalojo del local ocupado por los Tribunales del Crimen y Correccionales de la Capital; y vista la precedente propuesta del apoderado del doctor José Solá, ofreciendo en locación la casa calle Belgrano nº 482,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la locación de la casa calle Belgrano nº 482, del doctor José Solá, por el alquiler mensual de 1.300 pesos ($ 1.300) moneda nacional, á contar desde la fecha en que se haga la entrega, hasta el 31 de Marzo de 1910.

Art. 2º Póngase dicho local á disposición de la Cámara respectiva, para que, una vez hecho el inventario y detalle del estado del edificio, á fin de que éste pueda ser restituido á su propietario en las mismas condiciones de su entrega, y de conformidad con las disposiciones del Código Civil, se trasladen é instalen allí los Juzgados del Crimen y Correccionales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

I

Ganados de Escocia

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Habiéndose dispuesto por decreto de 10 de Febrero último prohibir la importación de ganado bovino, ovino, caprino y porcino, procedente de Escocia, en virtud de haberse comprobado la existencia de fiebre aftosa en el Condado de Midlothian, y

Considerando:

Que según resulta de las informaciones recibidas ya en 1º de Abril, el gobierno inglés había mandado suprimir todas las restricciones impuestas con motivo de esa epizootia por no haberse descubierto nuevas señales de la misma;

Que esta circunstancia, agregada al interés que hay de reanudar la importación de aquellos reproductores, encuadra dentro de la disposición del art. 40, inciso f del reglamento sobre importación y exportación que prohibe la introducción de animales de las especies ya mencionadas de un país ó parte del mismo en que se hubiera comprobado la existencia de alguna enfermedad en los seis meses anteriores, finalmente;

Que habiéndose declarado por el gobierno inglés en 1º de Abril del año corriente que la fiebre aftosa había desaparecido de Escocia, el plazo de seis meses desde el cual podría permitirse la importación, debe comenzar entonces el 30 de Septiembre próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La prohibición de introducir ganado bovino, ovino, caprino y porcino de Escocia, contenida en el Decreto de 10 de Febrero último, sólo será válida hasta el 30 de Septiembre próximo, fecha desde la cual podrán embarcarse aquellos animales en Escocia con el objeto de ser importados á la República.

Art. 2º La División de Ganadería deberá comprobar en cada caso que la salida de Escocia de los reproductores cuya importación se permite, se haya efectuado después del 30 de Septiembre próximo, sin perjuicio de adoptar las medidas que considere necesarias para asegurarse del buen estado sanitario de los mismos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Ganadería, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Sociedad Rural de Unión Bell-Ville

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Vista la nota de la Sociedad Rural de Unión Bell Ville, Provincia de Córdoba, solicitando un premio para la primera Exposición Feria que celebrará en el próximo mes de Septiembre, y siendo conveniente favorecer estas iniciativas que tienden al mejoramiento de las industrias agropecuarias de la República,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sociedad Rural de Unión, Bell-Ville, Provincia de Córdoba y como premios ofrecidos por el Ministerio de Agricultura para ser adjudicados en la Exposición Feria que celebrará en el próximo mes de Septiembre las siguientes medallas: una de oro para el mejor reproductor de especie vovina para carne; una de plata para el mejor reproductor macho de la especie equina y de tiro pesado, y una medalla de cobre para el mejor reproductor de la especie porcina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos, á la División de Ganadería.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

División de Ganadería

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Visto este expediente, en el que la División de Ganadería eleva para su aprobación el contrato ad-referendum celebrado con el Sr. Enrique Miles, por el cual dicho señor arrienda á la citada División, al precio de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) anuales, un campo de su propiedad ubicado en el distrito «El Trébol», Departamento San Mar-

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con omisión.

tío, Provincia de Santa Fe, y que será destinado á la instalación de un bañadero oficial para ganado vacuno, y

Considerando:

Que según opinión de la División de Ganadería, el campo citado reune las condiciones necesarias para el objeto á que se destina, y atento lo informado en casos análogos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato de arrendamiento ad-referéndum, que corre agregado á este expediente, celebrado entre la División de Ganadería y el Señor Enrique Miles.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva á la División de Ganadería, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Designación del Procurador Fiscal de Córdoba para intervenir en un juicio.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Atento el precedente Oficio del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor D. Luis Ponce y Gomez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al Señor Procurador Fiscal Nacional en la Provincia de Córdoba, para que tome la intervención del caso, en el juicio de mensura seguido por el Señor Vicente Alburra, y pase este expediente á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Títulos de propiedad

V

EN AVELLANEDA

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Carlos Tonzer, solicita título de propiedad de la fracción A, lote 142 de la colonia «Avellaneda», que adquirió como resultado de los autos testamentarios D. Antonio Tonzer y por cesión hecha á su favor por sus coherederos, y

Considerando:

Que la chacra citada, fué concedida con una extensión de 36 hectáreas á D. Antonio Tonzer de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, habiéndose dado cumplimiento en ella á las obligaciones contraídas, estando cancelada la deuda que la afectaba por valor de su precio y anticipos recibidos;

Que con la documentación agregada comprueba el recurrente sus acciones y derechos á la tierra de que se trata; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Remítase este expediente con la nota acordada, al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe pidiéndole quiera servirse ordenar que, previa reposición de sellos, se otorgue por ante quien corresponda y á favor de Don Carlos Tonzer, el título de propiedad que solicita de la fracción A, lote nº 142, de la colonia «Avellaneda», con una superficie de treinta y seis (36) hectáreas, el que deberá ser subscripto por el Excmo. Sr. Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se le autoriza; haciendo constar en él, que el interesado deberá presentarlo para su revalidación ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN «ALVEAR»

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Juan Miguel, solicita título de propiedad de una extensión de 23 hectáreas, 62 áreas y 36 centiáreas, situada en la chacra número 325 de la colonia «Alvear», que le cedió D. Pedro Taborda á quien le fué concedida en donación la chacra de que se trata, en 10 de Enero de 1881 de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, constando por los documentos agregados que la cesión de que se trata, fué realizada con anterioridad al decreto de 26 de Octubre de 1905, que dispuso su no aceptación en lo sucesivo; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia hecha á favor de D. Juan Miguel por D. Pedro Taborda, de sus acciones y derechos á una extensión de veintitrés hectáreas, sesenta y dos áreas y treinta y seis centiáreas, situada en el lote nº 325 de la colonia «Alvear»; y pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Señor Gerente del Banco de la Nación Argentina en «Diamante» (Entre Ríos) á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor del Señor D. Juan Miguel, el respectivo título de propiedad, el que deberá ser subscripto por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN COLONIA SAMPACHO

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Visto este expediente, en el que don Tomás Escudero, solicita título de propiedad del lote 12, de la colonia Sampacho, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la Inspección ha comprobado que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley y abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Tomás Escudero, el título de propiedad que solicita del lote No 12, de la colonia Sampacho, con una superficie de treinta y siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas y cuarenta y dos centiáreas, (37 hts. 58 ás. 42 cts.) y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN COMODORO RIVADAVIA

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Bartolomé Monsieur solicita título de propiedad del solar A, manzana 10 del pueblo Comodoro Rivadavia de que es concesionario de acuerdo con la ley Nº 4167, y

Considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones que establece aquella ley, estando satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Bartolomé Monsieur, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 10 del pueblo Comodoro Rivadavia y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, extienda dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN «LA ARGENTINA»

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Félix Santoro, solicita título de propiedad del lote número 28, Sección B, de la colonia «La Argentina», que se le adjudicó en venta, por resolución de Junio 25 de 1906, y

Resultando:

Que por decreto de 28 de Enero de 1905, se dispuso la venta de las chacras de esa colonia, estableciendo que esas concesiones serían de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, con excepción de la forma de pago de los lotes afectados al Banco Hipotecario Nacional;

Que el importe total de la deuda que afectaba al lote citado, por valor de su precio, ha sido satisfecho por el interesado y la inspección ha comprobado que en él, se han cumplido las obligaciones de ocupación personal y población impuestas por el decreto de 10 de Enero de 1905; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Félix Santoro, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote número 28, Sección B, de la colonia «La Argentina»; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

EN YERUÁ

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Ernesto Indiche, solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por los Sres. Rodríguez y Baliñas, de sus acciones y derechos á la chacra nº 55, fracciones b, c, Sección C, de la colonia «Yeruá», quienes la hubieron de su concesionario D. Manuel Baliñas, y

Considerando:

Que la concesión acordada al Sr. Baliñas, fué dejada sin efecto, entre otras, por falta de pago, por decreto de 11 de Octubre de 1904, pero, posteriormente y dentro del plazo fijado por el decreto de 2 de Diciembre del mismo año, el recurrente Sr. Indiche, ocupante de esa tierra, regularizó la deuda que afectaba la chacra de que se trata, en la que se cumplen las obligaciones contraídas, correspondiendo, en consecuencia, declarar subsistente aquella concesión y aprobar las transferencias mencionadas por ser anteriores al decreto de 26 de Octubre de 1905, que dispuso su nó aceptación en lo sucesivo;

Que habiendo sido concedida esa misma tierra á D. Juan Giménez, corresponde dejar sin efecto su concesión y adjudicarle la chacra nº 14, fracción D, sección D, de aquella colonia y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la chacra número 55, fracciones b, c, sección C, de la colonia «Yeruá», acordada á D. Juan Giménez y concédesele en venta, por el precio y condiciones vigentes la chacra número 14, fracción d, Sección D, de la misma colonia.

Art. 2º Declárase subsistente la concesión acordada á D. Manuel Baliñas, de la chacra nº 55, fracciones b, c, Sección C, de la colonia «Yeruá»; apruébase las transferencias mencionadas en virtud de las cuales adquirió D. Ernesto Indiche sus acciones y derechos á la citada chacra y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Visto este expediente, en el que don Clemente Miranda, solicita título de propiedad de las 3.750 hectáreas, de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población é introdución de capitales que establece aquella ley, estando abonado además, el valor total de su precio, y atento lo informado por la Direción General de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por Don Clemente Miranda, en las tres mil setecientas cincuenta (3.750) hectáreas, ubicadas en el lote 11 Sección V, del Territorio del Neuquen, de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, las obligaciones de población é introdución de capitales que establece la misma; y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el respectivo título de propiedad; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Visto este expediente, en el que Don Julio Milou, solicita título de propiedad de las 7.500 hectáreas, ubicadas en los lotes 13 Sección III, y 3, Sección VI, del Territorio del Neuquen, de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado, que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que establece aquella ley, estando abonado á demás, el importe total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárause cumplidas por D. Julio Milou, en las siete mil quinientas (7.500) hectáreas, de que fué comprador de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en los lotes 13, Sección III, y 3, Sección VI, del Territorio del Neuquen, las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la citada ley, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el respectivo título de propiedad; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Mensuras

XIII

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Siewert, de las 20.000 hectáreas adjudicadas en arrendamiento á D. José Piñero en el lote número 31, zona Sud del Rio Santa Cruz, Territorio del mismo nombre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Siewert, de las (20.000) veinte mil hectáreas adjudicadas en arrendamiento á D. José Piñero, en el lote número 31 zona Sud del Rio Santa Cruz, territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no hay inconveniente en acordar á D. Guillermo Etchevers una prórroga de seis meses para presentar la diligencia de mensura de las 2.500 hectáreas de que fué comprador dentro del lote Nº 18, fracción C, Sección XVIII, del Territorio de La Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Guillermo Etchevers una prórroga de seis meses para presentar la diligencia de mensura de las 2.500 hectáreas de que fué comprador dentro del lote Nº 18, fracción C, Sección XVIII del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor D. Wenceslao Castellanos de las diez mil hectáreas ubicadas en el lote Nº 12, fracción A, Sección XX del Territorio de La Pampa, adquiridas en venta por D. Pedro M. Albaytero, quien las transfirió á D. Juan I. Cogorza, operación que fué aprobada por decreto de 21 de Febrero ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor Wenceslao Castellanos, de las diez mil hectáreas de que fué comprador D. Juan I. Cogorza en el lote Nº 12 fracción A, Sección XX del Territorio de La Pampa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

EN RIO NEGRO

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. Allan B. Lea de las tres fracciones de tierra ubicadas en el Territorio del Rio Negro que le fueron concedidas en venta por decreto de Septiembre 19 de 1906, á D. Dionisio Zunzunegui,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. Allan B. Lea de las tres fracciones de tierra concedidas á D. Dionisio Zunzunegui en el Territorio del Rio Negro, dos de las cuales tienen mil ochocientas setenta y cinco hectáreas y la tercera mil doscientas y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVII

Concesión en colonia Victorica

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras Colonias:

Que corresponde dejarse sin efecto la concesión del lote Nº 75 de la colonia «Victoaica» acordada á D. Angel Hernández por haber fallecido sin formalizar dicha operación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Aat. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 75 de la colonia «Victorica», acordada

á D. Angel Hernández y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Jubilación á don Toribio Ingracia

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Exp. Nº 5211-I-1904.—Vista la solicitud de jubilación formulada por el ordenanza del Ministerio de Obras Públicas D. Toribio Ingracia y lo acordado por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones que, á los efectos del artículo 26 de la ley 4349, solo computa los servicios prestados por el recurrente posteriores á los diez y ocho años de edad, y

Considerando:

Que ya el P. E. por decreto de 28 de Marzo ppdo., en la solicitud de reconsideración del jubilado D. Cornelio Acosta, ha establecido que en los casos en que se haya prestado servicios con anterioridad á los diez y ocho años de edad, deben ellos computarse á los efectos de fijar el monto de la jubilación, siempre que siguiendo procedimiento semejante al establecido en el art. 62 de la ley de jubilaciones, se reintegre á la Caja el importe del 5 % que hubiera debido abonarse desde la entrada á servicio hasta el cumplimiento de aquella edad, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por la que acuerda jubilación extraordinaria al Ordenanza del Ministerio de Obras Públicas D. Toribio Ingracia, con la modificación de que deberá reconocer asimismo en el cómputo de servicios los que dicho empleado haya prestado antes de los diez y ocho (18) años de edad, y bajo la condición expresa de que éste reintegrará el 5 % correspondiente, en la forma usual, desde su ingreso al servicio hasta que cumplió la mencionada edad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Visto el decreto de fecha Abril 10 del corriente año, reglamentando los procedimientos internos á que deberá sujetarse la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, creado por Ley 5315, y

Considerando:

Que es necesario complementar dicho decreto reglamentario, en lo que se refiere al contralor que corresponde á la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Substitúyese el artículo 9º del Reglamento Interno de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, aprobado por decreto de 10 de Abril del corriente año, por el siguiente:

«Art. 9º La Comisión Administradora elevará al Ministerio de Obras Públicas, mensualmente, una planilla en que consten las sumas depositadas por cada empresa, á fin de que sea pasada á la Contaduría General de la Nación para que, previas las formalidades del caso, acredite á cada empresa los fondos entregados y formule el cargo respectivo á la Comisión Administradora, la que rendirá cuenta cada tres meses al Ministerio de Obras Públicas, acompañando la documentación necesaria para que la Contaduría General de la Nación pueda hacer los descargos correspondientes».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Puente en el Arroyo del Medio

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Exp. Nº 6158-P-908.—Vista la adjunta presentación por la que una comisión de vecinos del partido de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires) y del distrito de Arroyo del Medio (Provincia de Santa Fe) solicitan autorización para levantar el puente provisional de madera existente sobre dicho arroyo frente á Conesa y colocarlo, una vez terminadas las obras del puente metálico que se construye en dicho punto, 15 kilómetros aguas arriba del sitio en que se halla ubicado, efectuando ambas operaciones á su costa, y

Considerando:

Que se trata de un puente provisional que fué construido para llenar las más urgentes necesidades del tráfico, interin se llevaban á cabo las obras del definitivo, y que una vez terminadas éstas lo que tendrá lugar en breve, deberá ser removido;

Que aun cuando existen gestiones para la cesión de ese puente á la Municipalidad de San Nicolás, la ubicación que ésta pretendía darle no es tan ventajosa para los intereses de la región como la que se propone;

Que es por lo tanto conveniente acceder, en las condiciones indicadas, al pedido formulado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Comisión de vecinos de que se ha hecho mención, la autorización que solicita para levantar y colocar á su costa y en el lugar que proponen el puente provisorio de madera existente sobre el Arroyo del Medio, frente á la Estación Conesa.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Ferrocarril Andino

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Vistos los documentos que se acompañan, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación; y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 10 de la Ley Nº 3896,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los balances generales y anexos relativos al movimiento de fondos de los Ferrocarriles Andino, Argentino del Norte y Central Norte, correspondientes al año de 1907

Art. 2º Para el examen y aprobación de estas cuentas, elévense con nota al Honorable Congreso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Línea férrea de San Cristóbal á Santa Fe

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Exp. 6610 F/908 —Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Inspector de las obras de construcción del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, Ingeniero D. Enrique Bossi en representación del P. E. por una parte y D. Hugo Breuer por otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino al mencionado Ferrocarril mediante el precio de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) y en el cual se halla incluída toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Ferrocarril de Añatuya al Chaco

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908

Habiendo terminado el Geólogo Señor Santiago Roth los estudios sobre napas de agua de la región que atraviesa el ferrocarril de Añatuya al Chaco que le fueron encomendados por decreto de fecha 20 de Diciembre del año próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase terminada desde el 20 del corriente mes la comisión que se le encomendó al señor Santiago Roth.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Ferrocarril Central de Buenos Aires

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Exp. 5869-T/906.—Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga hasta el 5 de Diciembre del corriente año, á la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para la completa terminación de la línea de Salto á Rojas.

Art 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Nombramiento en el Ministerio

Buenos Aires, Agosto 22 de 1908.

Exp. 6513-O/908.—Habiéndose jubilado por decreto de fecha 21 del actual, el ordenanza de este Ministerio Toribio Ingracia,

SE RESUELVE:

Nombrar ordenanza del Ministerio en reemplazo de Toribio Ingracia al contramaestre del depósito central Simeón V. Muñoz y en reemplazo de éste á Florencio Souto.

Hágase saber, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÒNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 1908

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar ..	71	Certificados	253	1417 60
Para inscribir....	152	Inscripciones.....	175	1626 —
	223		428	3043 60

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 22 de Agosto de 1908..........	502 407 20	221 059 17	5.087 97	226.147 14	1.008 29
Total recaudado en el mes corriente..........	7.713 354 07	3 393.875 79	120 602 31	3 514 478 10	49 821 36
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	82.298.948 11	36.211.537 17	1.799 993 91	38 011 531 08	560 648 49

A. *Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

V.º B.º—p. a. *Juan G. Miglio*, Subcontador.

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 1908

Boletín Judicial	$	314 60
Boletín Oficial	»	20
Total	$	334 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintidós días de Agosto de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	3 noviembre	1887	721	billetes	$	13.060	—
»	6 septiembre	1890	51	»	»	3.767	—
»	16 octubre	1891	73	»	»	11.586	—
»	29 octubre	1891	5	»	»	1.000	—
»	8 enero	1894	1.077	»	»	45.199	—
»	8 enero	1894 B. W. y Cía.	2.007	»	»	10.315	—
»	20 septiembre	1897	1.179	»	»	38.884	—
»	20 septiembre	1897 B. W. y Cía.	4.476	»	»	4 476	—
»	20 septiembre	1897 C. S. A.	32.209	»	»	32.209	—
»	20 septiembre	1897 C. Miliani	306.650	»	»	4.273.192	—
			348.448	Btes.	$	4 433 688	—

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Luis O. Basualdo*, Presidente.—*Rodolfo M. Palacios*, Director.—*Angel Pacheco*, Director de turno.—*P. Rodríguez*, Tesorero *Marcos C. Agrelo*, Subcontador.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 187

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Pase.—Servicio sanitario de la Compañía de archivistas.—Reconocimiento de un oficial de reserva.—Licencia.—Sobreseimiento.

Pase:

Buenos Aires, Agosto 9 de 1908.—Vista la nota que antecede, del inspector de gimnasia y esgrima,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al 1er Batallón del Regimiento 20 de infantería el maestro de gimnasia y esgrima de 3ª clase Angel Zamora, del Regimiento 5 de caballería; el de igual clase Carmelo Beaus del 1er Batallón del Regimiento 20 de infantería, á la Escuela de Clases; el maestro de gimnasia y esgrima de 4ª clase Luis Argerich, del 4 de caballería, á la Escuela de Clases; y en comisión, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeñan, en las Compañías de tren y Batallón 14 de infantería, respectivamente, los maestros de gimnasia y esgrima de 4ª clase Horacio Leveue á la Escuela de Clases, y Manuel Giachino al Regimiento 4 de caballería.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Servicio Sanitario de la Compañía de Archivistas:

Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.—Atento á la nota que antecede, de la Inspección General de Sanidad del Ejercito,

El Ministro de Guerra—

DECRETA:

1º Desígnase en reemplazo del cirujano de Regimiento doctor Francisco Ramírez, al cirujano de brigada doctor Florencio Pereira, para que sin perjuicio de las funciones que desempeña en la Escuela de Caballería, atienda, en comisión, el servicio sanitario de la Compañía de Archivistas.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Oficial de reserva:

Capital Federal, Agosto 17 de 1908.—Visto el expediente iniciado por el ex sargento 1º distinguido del ejército de línea D. Raúl Ronchetti, en la que solicita ser reconocido como subteniente de la reserva del ejército; y encontrándose el recurrente comprendido en los términos del artículo 84, capítulo VII, título II de la ley 4707,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como subteniente de la reserva del ejército de línea, en el arma de artillería, al ex sargento 1º distinguido D. Raúl Ronchetti.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencia:

Capital Federal, Agosto 20 de 1908.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese dos días de licencia para trasladarse á la República Oriental del Uruguay, al cabo 1º Enrique Martín, de la Compañía de Archivistas y Ciclistas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Sobreseimiento:

Por R.S. de fecha 27 de Julio del corriente año, se sobresee definitivamente, en el sumario instruido al teniente de sanidad del ejército D. Adolfo Frigueiro, acusado de incorrección, de acuerdo con lo establecido por el art. 334-inciso 1º-del Código de Justicia Militar; con la declaración de que la formación de dicha causa no afecta el honor y fama del procesado.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 92

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Independencia de la División de Caballería del Chaco

Capital Federal, Agosto 18 de 1908.—Habiéndose comprobado en la practica que es conveniente, para el mejor éxito de la misión que se le ha confiado á la División de Caballería del Chaco, que ésta obre independientemente dentro de las instrucciones impartidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º La División de Caballería del Chaco se considerará independiente por la especialidad de sus funciones, y dependerá directamente del Ministerio de Guerra.

Art. 2º La III Región Militar entenderá en todo lo relativo á reclutamiento y movilización de los Regimientos números 6, 7 y 9 de Caballería, y la V Región Militar á la del Regimiento 5º de caballería.

Art. 3º Facúltase al Jefe de la División de Caballería del Chaco para extender órdenes de pasaje y carga, en los casos y formas previstas debiendo elevar mensualmente la planilla de las órdenes de pasaje y carga que extienda, expresando el motivo que las origine.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía Nacional de pólvora

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de agosto á las 4 p. m. en el escritorio de la sociedad, calle Reconquista 562 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria del directorio y balance al 30 de junio de 1908 y lectura del informe del síndico.

3º Aprobación del dividendo á distribuirse.

4º Prorrogación de la duración de la sociedad.

5º Elección del directorio y del síndico para el nuevo ejercicio.

Se previene á los señores accionistas que para asistir á la asamblea, es obligación depositar sus acciones á la sede de la sociedad cinco días antes de la fecha citada para la reunión. Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—El Secretario. Nº 273-v-25 agosto.

Ministerio del Interior

Llamando á propuesta para la provisión de 200 monturas para la policía de los Territorios Nacionales.

Llámase á propuesta para el día 7 de Septiembre próximo, á las 2 p.m. para la provisión de (200) doscientas monturas, con destino á las Gobernaciones de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la 2ª Sección del Ministerio.—Buenos Aires, Agosto....de 1908. El Sub-Secretario.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PROVISÓN DE MONTURAS CON DESTINO Á LA POLICÍA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

1º Las monturas serán en un todo iguales á la muestras existentes en la 2ª Sección del Ministerio del Interior, tanto en calidad como en el número de prendas que entran en su composición.

2º Los precios se establecerán por cada montura completa, en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Las propuestas se presentarán en un sello del valor de cinco pesos m/n, y serán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

4º Las propuestas serán presentadas, en sobres cerrados y lacrados, en la Secretaría del Ministerio del Interior, para ser abiertas el día 7 de Septiembre á las 2 p. m. en presencia del Señor Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto.

5º El pago será al contado después de ser recibidas de conformidad las monturas solicitadas y previo los trámites del caso.

6º El Ministerio se reserva el derecho de aumentar ó disminuir el número de monturas solicitadas, según sea el estado de la respectiva partida del Presupuesto y de rechazar las propuestas que no se presenten en la forma que indica el presente pliego de condiciones.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—*O S. Alcacer.* v 7 septiembre.

Llamando á propuesta para la provisión de calzado con destino á la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Llámase á propuestas verbales, para el día 26 del corriente, á las 3 p. m. para la provisión de calzado con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que puede verse en la 2ª Sección del Ministerio.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.—El Subsecretario. v-25-agosto.

LICITACION

Llámase á propuesta para el día 7 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. la provisión de (200) doscientas monturas, con destino á las Gobernaciones de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la 2ª Sección del Ministerio.—El Subsecretario.—Buenos Aires, Agosto ...de 1908. v 7 sep.

Intendencia Municipal de la Capital

CARROS DE TRÁFICO, COCHES DE COCHERÍA Y PLAZA

Las patentes sin multa por el 2º semestre, se otorgarán hasta el 30 del corriente mes de Agosto.

A contar desde el 1º de Septiembre, se hará efectiva con la multa del 50 % procediéndose á la revisión y remitiéndose á depósito el vehículo que se encuentre en circulación y que su propietario no justifique haberla abonado.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1908.—Mariano T. Bonco, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31 de agosto.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de treinta y ocho mangueras de goma revestidas de alambre, con destino á los servicios de riego de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1908. v 31-agosto.

Ministerio de Hacienda

LICITACION

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1909, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el día 15 de Septiembre próximo á las 3 p. m. en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908. —*J. de la C. Puig*, subsecretario. v-15 septiembre.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del Señor Administrador de de la Aduana de la Capital D. Cárlos Bauquet Roldan, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos que acontinuación se expresan que deben presentarse á retirarlos de la oficina de Remate Victoria 240, dentro los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295, de las Ordenanzas de Aduana y 117, del decreto reglamentario de la misma.

1 bulto marca P. O. venido por el vapor, Cap. Arcona entrado al puerto el 2 de Julio de 1908, procedente de Hamburgo, 1 bulto H. R S id id id id id, 1 bulto s/m. id id id id, 1 bulto P. C. Pampa Marsella, 3 de Julio, 1 bulto H. T. W. «Auland» Amsterdan, 4 id, 1 bulto Paablo Pafi Montevideo Hamburgo id 7 id, 1 bulto A. Witcone Aragón Soupton id 7 id, 1 bulto D P id id id id, 2 bultos C S Magellan Burdeos id id, 1 bulto O Alves de Lima id id id, 1 bulto S. Colleti La Plata Marsella id 13 id, 1 bulto C N Konig F. Agnot Hamburg id 14, 1 bulto H K C id id id id, 1 bulto G N en triángulo id id id, 1 bulto F P id id id. 1 bulto W E C id id id id, 4 bultos J. M. Baña y Cía. id id id id, 1 bulto Mauthe y Cía., 1 bulto Eugene Keuller Ramasan Liverpool id 14 id, 1 bulto Dr. Peuaell Araguaya Soupton 21 id, 1 bulto J. B. Uriburo

id id id id, 1 bulto J. Nood id id id id, 1 bulto V O C id id id id, 1 bulto José Peña id id id id, 1 bulto R. de Miol id id id id, 1 bulto B M C id id id id. 1 bulto J. Drocher id id id id, 4 bultos F H Prince de Udini Génova id 23/908, 1 bulto E C. Pomtos Hambsres id 27 id, 1 bulto D C Chili Burdeos id id, 1 bulto E F id id id, 1 bulto G M id id id id, 1 bulto C M id id id id, 2 bultos M A C id id id id, 1 bulto N. Mihanovich id id id id, 1 bulto Esteves y Ubills P. de Satrustegui Barcelona id 28, 1 bulto Mariano Romero id id id id, 1 bulto L C id id id id, 1 bulto L. O. y Cía id id id id, 1 bulto R R C id id id id, 1 bulto E M D id id id id, 1 bulto A B France Marsella id 25, 1 bulto J. Loreci Cap. Blanco Hamburg id 29, 1 bulto M Astigarraga A. Ironde Havre 30 id, 1 bulto Manuel Plantes P. de Satrústegui Barcelona id id, 1 bulto N. W. Narroma Petrofosis Hamburgo id id, 3 bultos J. J. W. P. Cap. Arcona Hamburgo id 2/908.—El Jefe. v-10 septiembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Carlos Bouquet Roldan, se previene á los dueños y consignatarios de los equipages, muestras y encomiendas que á continuación se expresan que deben presentarse á la oficina de Remates, Victoria 240 á retirar antes de los quince días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de Aduana y 137 del decreto reglamentario de la misma:

1 bulto marca P. R. venido por vapor Rameney entrado al puerto en Mayo 23/908 procedente de Liverpool, 1 bulto Massey Nile id. 24 id. Soupton, 1 bulto C. M. id. id. id. id., 1 bulto Schiaffino «Altivista» id. 27 id. Génova, 1 bulto P. Fernández P. de Satrústegui Barcelona, 1 bulto J. Drecher Aron Soupton Marzo 29/908, 2 bultos M. Pelazza «Santa Fe» Marzo 30 de Hamburgo, 1 bulto H. W. Fellovos «Belbachara» id 31 id Liverpool, 1 bulto L. Sunaus 590 «Irozig Wilhelror II id id Hamburgo, 1 bulto Alberto Martínez «Hiuauatan» Abril 4 de 1908 Liverpool, 9 bultos A. A. contramarca V. D. C. «Cordilleer» Burdeos, 1 bulto Sanit Hnos. id id id, 1 bulto Similarios H. Tamora id id id id, 1 bulto Santiago Miglia «Júpiter» Río Janeiro Abril 11 de 1908, 1 bulto 150 en diamante: «Cap Vilano» Hamburgo Abril 14 de 1908, 1 bulto O. W. id id id id, 1 bulto Nory «Amazón» Supton id id Julius Dreher id id id id, 1 bulto E. González Moveu «Oatanari» Liverpool id 15 de 1908 1 bulto E. Colombo id id id id, 1 bulto V. en diamante contramarca C. F. id id id, 1 bulto Fernández Aisfosi «Halizama» id id id id, 1 bulto P. Macfortane «Thames Souftan» Abril 21 de 1908, 1 bulto J. Dretrer «id» id id id, 1 bulto G L. W. «Bellalisa» Liverpool id id id, 1 bulto N B contramarca D Magelhan Burdeos Abril 21 908, 1 bulto Branas Mahor Anus telland Amsterdar Abril 24/908, 1 bulto S A en circunferencia contramarca Cap Arcona Hamburgo id 24 id, 1 bulto Salvaasi Macia Toscana Génova id 24 id, 1 bulto Miguel Martínez F. Gerty id 27 id Liverpool, 2 bultos J. Parra Lróa 13 Barcelona Abril 27/1908, 1 bulto E. Cazes id id id id, 1 bulto S. L. Amiral Jaurribery Havre id 28 id, 1 bulto M O Pasta Hamphiere Liverpool id 29 id, 1 bulto Oka Suberalth Ibis Victoria Gottemberg id 29 id, 1 bulto L. Hanerman Homerias Liverpool id 30 id, 1 bulto Angela Cusenona Sardegna Génova Mayo 1º/908, 1 bulto Esterco Ubilla Cervantes Liverpool Mayo 2/908, 1 bulto C en diamante nº 417 Clyde Mayo 8/908 Soupta. 1 bulto Lany Kloeffing id id id id, 1 bulto C D Wintter id id id id, 1 bulto P. Macforland id id id id, 1 bulto N Mihanovich id id id id, 3 bultos P de N en diamante Casilda Nueva York Mayo 5/908, 3 bultos T P vapor Equita Genova Mayo 9/908, 1 bulto W L en diamante Hyacinthus Liverpool Mayo 11/908, 1 bulto A nº 854 Araguaya Soupton id id, 1 bulto M S C nº 357 Highland Healhor Liverpool id 12 id, 1 bulto A D C 8249 Gatla Bremeu id 12 id, 1 bulto N M en cuadrado Normandy Liverpool id 13 id, 1 bulto Hecione Plata Marsella id 14 id, 1 bulto A M X 240 Queen Mary Nueva York id 15 id, 1 bulto Henry Joseft Verdi id id id, 1 bulto Terrado William Chili Burdeos id 15 908, 1 bulto R Barbieri Nile Supton id id, 1 bulto Aboif Soupton Nile, 1 bulto E C Moodi Hamburgo Cap Blanco, 1 bulto cervecería Buenos Aires id id id, 1 bulto G B Soupton Arazoz id 26 id, 1 bulto R Barbieri Saupton Arazoz id id. 1 bulto A A Soupton Arazoz id id, 1 bulto J D Gilson Soupton Avon id, 1 bulto E N López Barcelona P. de Satrústegui id 28 id, 1 bulto P Alvarez García Marsella Italie id id, 1 bulto E González Moreno Liverpool Canovas id id, 1 bulto M O Pasta id id, 1 bulto A Rocatagliata Genova Río Amazonas, 1 bulto F G Hamburgo Cap Ortegal Junio 10/908, 1 bulto Roger Serirger id id id, 1 bulto B R Burdeos Atlantique id id, 1 bulto P B Glaston Brasilian, 1 bulto M Bremen Delfland id id, 1 bulto H Korrk Hamburgo Santos id id, 1 bulto R Barbieri Liverpool Highland Wath id id, 1 bulto J Brandin Hamburgo K. Willim II id, 1 bulto S V id id id id, 1 bulto F Cuneo Goleimberg Princesa Inzehang id id, 6 bultos fierro Bruxelas contramarca F B en diamante Londres Pontauro, 1 bulto M en diamante Londres Pontauro, 1 bulto I D en diamante Londres Veronese, 1 bulto R Barbiere Supton Asturias, 1 bulto D Miles id id id id, 1 bulto Mario Fuchini id id id id. 1 blto Mario Fuchini id id id id, 1 bulto H E Grehen id id id id.—El Jefe. v-9 septiembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan que deben presentarse á la Oficina de Remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días ubsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. nº 295 de las ordenanzas y 117 del decreto reglamentario de la misma.

Por el vapor Londres entrado al puerto en Agosto 4 908. 1 bulto sin marca c/vapor, 1 bulto Luigi María v. Londres de Agosto 4 de 1906, 1 bulto G E. «Libertad» c/m, 1 bulto Londres Junio 6 907, 1 bulto c/marca, id, 1 bulto id Camarones. Junio 30 907, 1 bulto. c/marca. «Vicua» Julio 5 de 1907, 1 bulto s/marca «Montevideo» Julio 12 de 1907, 1 bulto s/marca. por vapor Eolo entrado Agosto 10/907, 1 bulto c/marca Viena Agosto 12 907 Judith Corres, 1 bulto Venus id 15 id, 1 bulto B.C. nº 890, Pte. Roca id 8 id, 1 bulto Agustín Clevisss c nº Cruz de Malta id 23 id, 1 bulto c marca Viena id 31 id, 1 bulto c marca Golondrina id id, 1 bulto c marca Eolo id 8 id, 1 bulto c marca Camarones id 14 id, 1 bulto id Eolo id 17 id, 1 id R H C. Rivadavia id 19 id c, 1 id s marca Montevideo Octubre 5 907, 1 bulto s marca Helios id 8, id id id id Asunción id 12 id Federico Figueroa Lorrares 17 id id J. F, 1 bulto Venus Nobre 4 id, 1 bulto s/m Rivadavia id 12 id, id id id Vicuna 8 id id, id id id Londres 17, id J. Rausey Sanette id id Rivadavia id 26 id, 1 bulto s/m Londres 17 id, id id Viena id 30 id Francisco Jaurigui, 1 bulto Rivadavia Dibre 8 907, 1 bulto s/m Golondrina id 14 id, id id Luna Marzo 6 908 s m, 1 bulto Corumba id 9 id s/m, 1 bulto Golondrina id 11 id C.H, 1 bulto s/m Rivadavia, 1 bulto s m San Martín, 1 bulto F R.B. Luna de Abril 5 908, 1 bulto s m Viena id 8 id, 1 bulto s m San Martín, 1 bulto Martín Camarones Abril 20 908.—El jefe. v 3 septiembre.

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los libros é impresos que necesitará la Aduana de la Capital durante el año 1909.

Las propuestas se abrirán en presencia de Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Septiembre de 1908, á las 4 p.m. en la oficina del subscripto.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana, todos los días hábiles de 11 a.m. á 4 p.m.—Guillermo Anzó Quintana, secretario. v-10-Sep.

EDICTOS

A los efectos del art 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita á don L. Dufour y á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca L. D. Nº 113, venido sin consignación en el vapor «Atlantique» conteniendo etiquetas, para que comparezcan ante la Oficina de sumarios dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente Nº 64, letra T. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Agosto 18 de 1908.—A. M. Capurro. v-25-Agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. Esperanza Rodó de Ballester en su carácter de viuda del exjubilado D. Francisco Ballester.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1908 —El Secretario. v-1º sepbre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María A. Pérez de Sarmiento, por sí y en representación de sus hijas menores Lucía Gregoria y María Adela en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Lucio Sarmiento.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.—El Secretario. v-1º septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. Luisa P. de Quinteros, por sí y en representación de su hijo menor Carlos Ramón, en su carácter de viuda é hijo legítimo respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Carlos Quinteros.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1908. —El Secretario. v-31 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Eulogia C. del Campillo en su carácter de viuda del ex jubilado Dr Juan del Campillo.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1908 —El Secretario. v 31 agosto

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. Rosa G. Ordóñez de Fuentes, por sí y su hija menor María Delia Fuentes, en su carácter de viuda é hija legítima del ex jubilado Don Gregorio Fuentes.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1908. El secretario v 31 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acojerse al art. 51 de la Ley 4349, la Sra. Eugenia L. de García en su carácter de viuda del ex empleado Don Bernardo Gar-

cía.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1908.—El Secretario. v-27-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Mercedes Frías de Torres por sí y en representación de su hija menor María Mercedes Torres en su carácter de viuda é hija lejítima del ex empleado don Román F. Torres.—Buenos Aires, agosto 17 de 1908.—El secretario.

v-27 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Carolina Longo de Avila, por sí y en representación de su hijo menor Felipe Segundo, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado de la Administración Nacional don Felipe Avila.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—El secretario.

v-26-agosto.

Por el témino de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Emilia P. de Diez Mori, por sí y en representación de su hija menor Sara Elisa, por una parte, y las Stas. Emilia y Celia G Diez Mori, en representación propia, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex jubilado don Salvador Diez Mori. —Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—El secretario v-26 agosto.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el día 12 de Septiembre á las 3 p.m. para el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto que los interesados pueden ver en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—Edmundo J. Palma. v 12 septbre.

Llámase á licitación pública para el día 10 de Septiembre á las 3 p.m. para la provisión de 2.000 toneladas de conchilla con destino al Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan ver en la Secretaria de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1908 — Edmundo J. Palma. v-10 Sep.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una lancha á nafta que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: casco de madera, 6,70 mts de eslora, 1,68 mts de manga y 0,80 cts. de puntal, con motor marca «Marine», tiene un toldo de loneta con sus correspondientes cenefas, una cada de lona para lancha, ocho candeleros de madera para toldo, un asta bandera de madera, rota, una rueda de bronce para el timón con guardines de cadenilla del mismo metal, cuatro guarda cabos de bronce, dos cornamusas de bronce, proa y popa, dos barandillas de bronce, proa y popa, seis pilas en mal estado; esta lancha se encuentra en buen estado de uso. Se previene que si en dicho término no fuese reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Enrique A. Victorica, oficial mayor.

v-12 septiembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa que fué recogida en las aguas del río de La Plata y que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de esta Capital, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: 595 mts. de eslora, 1,20 mts. de manga, y 0,40 de puntal; Nº 3367 de matrícula; forro y regala de cedro, curvas y taco de algarrobo, pintada de color negro y con una cadena de cuatro metros. Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v 12 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACION

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela Normal Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m., y en el Juzgado Federal en Paraná.

Las propuestas deben presentarse en el Juzgado Federal en Paraná hasta el día 22 de Septiembre próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, Charcas antes 1840/60, de las 2 p.m. del día 26 de Septiembre de 1908.

A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en la ciudad del Paraná, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 26 de Septiembre de 1908 á las 2 p.m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Agosto 13 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v-26 Sep.

Inspección General de Puentes y Caminos

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO CAMINOS

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el 21 de Septiembre próximo á las 3 p.m. para la provisión de 15 rodillos compresores, 15 máquinas tipo Champion, y 15 tractores á vapor. Datos en la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno) Agosto 8 de 1908. —El secretario v- 21 Septiembre

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez. á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Arroyo Saladillo Dulce (Santa Fe). Apertura propuestas, el día 9 de Septiembre próximo á las 3 p. m. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-9-Septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el 16 de Septiembre próximo á las 3 p. m. para la construcción de un camino de Ocho Vados á la Puerta (Catamarca). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Agosto 4 de 1908. v-16 Sep.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Septiembre próximo á las 3 p. m. para la construcción de los edificios destinados á Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba).

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno.—2º piso.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.

v 12 de Septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Septiembre á las 3 y 1/2 p.m. para la provisión y colocación de Vía Decauville en el Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.

Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908- v-12-septbre.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos pabellones en el edificio destinado á Cárcel en el Neuquen, hasta el día 5 de Septiembre próximo á las 3 p.m.

Bases y datos en la Dirección General de Arquitectura, Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1908. v-5 septiembre

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de Agosto próximo á las 3 p. m, para la construcción de una verja y reja en la fachada principal del edificio de la Escuela Práctica de Medicina y Morgue de la Capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno, 2º piso.—Buenos Aires, Julio 27 de 1908. v-25 agosto

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.

v-14-septiembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

EDICTOS

Por orden del señor Jefe de la División se hace saber al señor Arthur Gilderdale, que deberá pasar por esta oficina para notificarse de una resolución recaída en los expedientes M-2632, 2633, 2724, 2788, 2789 y 2790/1908, debiendo traer para reposición un sello de once (11 $) pesos moneda nacional, uno de pesos diez ($ 10); uno de pesos nueve ($ 9) y tres de pesos ocho ($ 8) moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—Manuel R. Montes de Oca, secretario.

v-22 septiembre.

Por orden del Señor Jefe de la División, se hace saber al Sr. Ricardo Marín que deberá pasar por esta Oficina para notificarse de una resolución recaída en el expediente 3686—M—1899 debiendo traer para reposición, sellos por valor de pesos veintidós (22 $ m/n) moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-17 sep.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Pedido de reconocimiento

Exp. 3481 M. 908.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, mé-

dico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín Nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder el reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La zona de exploración comprende el lugar denominado Olaroz Grande, Territorio de Los Andes, al Oeste del río Rosario, en una forma rectangular de 5.000 metros de Este á Oeste por 4.000 metros de Norte á Sud según croquis al pié. De conformidad al decreto de 3 de Marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerdan el Código de Minería, en su artículo 7º. 2º Que mi proposito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Rodolfo Márquez. —Presentada esta solicitud hoy 1º de Julio de 1908. á las 5.20 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para el trámite que corresponde.—Ortiz de Rozas (hijo). —Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.— Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., el presente pedido de reconocimiento en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta sección, la zona solicitada que se ha ubicado en forma rectangular de cuatro mil (4.000) metros de Norte á Sud, por cinco mil (5.000) metros de Este á Oeste, situándo su centro en la antigua mina denominada «Olaroz Grande» y como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta (50) pesos dos por ciento de dicho capital, corresponda ordenar el registro y las publicaciones.— Leopoldo Sol.— Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Regístrase, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 291-v-27 agosto.

Solicitudes de reconocimientos

Exp. 3483 M. 908.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908.—Señor Jefe de la División Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín Nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Carmen, Territorio de Los Andes, en una forma rectangular de 5.000 metros de Este á Oeste por 4.000 metros de Norte á Sud, según croquis al pié. De conformidad al decreto de 3 de Marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi proposito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto 15 de Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez.— Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos ocho, á las cinco y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo). —Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.— Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., el presente pedido de reconocimiento en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Caurchari. Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta sección, la zona solicitada, que se ha ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil (4.000) metros de Norte á Sud por cinco mil (5.000) metros de Este á Oeste, estando su centro en la aguada del Carmen, situada al Oeste del Salar de Caurchari, y como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta (50)) pesos, dos por ciento de dicho capital, corresponde á su juicio ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas,á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 290-v-27 agosto.

Exp. 3482-M-908.—Buenos Aires Junio 25 de 1908.—Sr. Jefe de la División de Minas y Geología. Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados. labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río Rosario á partir del límite Norte del reconocimiento solicitado por el que subscribe, aguas arriba. hasta sus nacientes, y con quinientos metros de ancho según croquis al pié. De conformidad al decreto de 3 Marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería, en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto 15 Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él, las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la maria. Es justicia.—Rodolfo Márquez.—Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos ocho, á las cinco y veinte p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 8 de 1908.— Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para el trámite que corresponda. —Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires,Julio 8 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado sobre el río Rosario, con un ancho de quinientos metros (500) comprendiendo el lecho del río y una longitud de cuarenta mil metros (40.000), medidos aguas arriba sobre el citado río hasta su naciente, á partir de un punto situado á 40 kilómetros medidos hacia el Norte sobre dicho río, desde el Salar de Olaroz que es la prolongación del Salar Caucharí, corresponde por considerar suficiente esta Sección el capital de exploración representado por la boleta de depósito adjunta, ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 289-v-27 agosto.

Exp. 3484-M-908.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín Nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas, en el Territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río Rosario á partir del Salar de Caurchari, aguas arriba, comprendiendo el lecho del río, cuarenta mil metros de largo por quinientos de ancho, en el Territorio de Los Andes, según croquis al pié. De conformidad al decreto de 3 de Marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería, en su artículo 7º. 2º Que mi própósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto 15 de Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación. debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Rodolfo Márquez.—Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos ocho, á las cinco y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: —Garrido.—Buenos Aires, Julio 8 de 1908. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á Minas. á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de los Andes. distrito minero Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta Sección. la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado sobre el Río Rosario. comprendiendo el lecho del río con un ancho de quinientos (500) metros y un largo de cuarenta mil (40.000) metros contados aguas arriba á partir de la desembocadura de dicho río en el Salar de Olaroz, que es prolongación hacia el Norte del Salar de Caurcharí. corresponde. por considerar suficiente esta Sección. el capital de explotación representado por la boleta de depósito adjunta, ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires. Agosto 3 de 1908.—Regístrese publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso

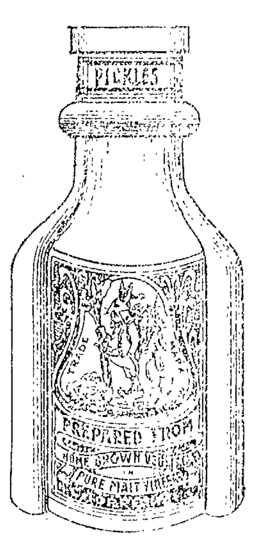
en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

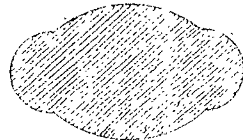
Nº 238-v-27 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.979.

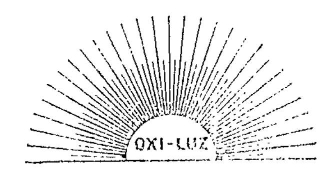




Agosto 21 de 1908 —Cayetano Tonesi.—Artículos de las clases 62 y 64. (envase)

v 29-agosto.

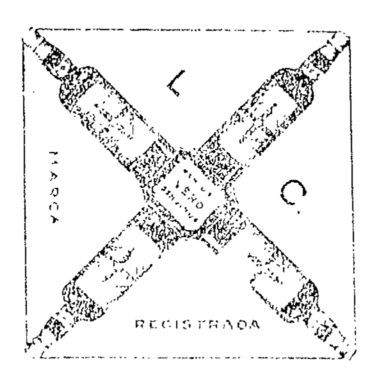
Acta nº 23.987



Agosto 21 de 1908.—Damo y Cía.—Sopletes, máquinas y aparatos para soldaduras autógenas para generar gas acetileno, aire líquido luz de oxígeno de las clases 22 y 80

v 29 agosto.

Acta nº 23.978.



Agosto 21 de 1908.—Leonidas Chiesanova —Artículos de las clases 1 y 61 á 71.

v-29-agosto.

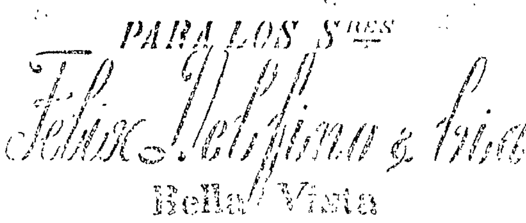
Acta nº 23.977



Agosto 21 de 1908 —José de Goyarzú —Artículos de las clases 44 á 52. v-29-agosto.

Acta nº 23.984





Agosto 21 de 1908.—Felix Delfino y Cía. Yerba mate de la clase 67. v-29 agosto.

Acta nº 23.992

«Pianista»

Agosto 22 de 1908.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29 agosto.

Acta nº 23.993

«Orquestal»

Agosto 22 de 1908.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29 agosto.

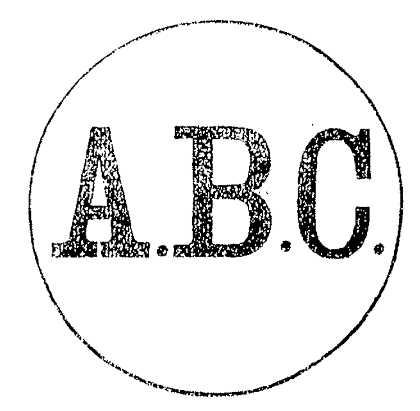
Acta nº 23.990

«Caras y Caretas»

Agosto 22 de 1908.—J. Canals y Bos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.

v-29 agosto.

Acta nº 23.991



Agosto 22 de 1908.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de la clase 76. v-29 agosto.

Acta nº 23.843

"OSWEGO MACHINE WORKS"

Agosto 5 de 1908.-The Oswego Machine Works.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 agosto.

Acta nº 23.957



Agosto 19 de 1908.—Fco. Villiers Purze.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-26 agosto.

Acta nº 23.958

VACUNAS Y SUEROS LIGNIÈRES

Lignières

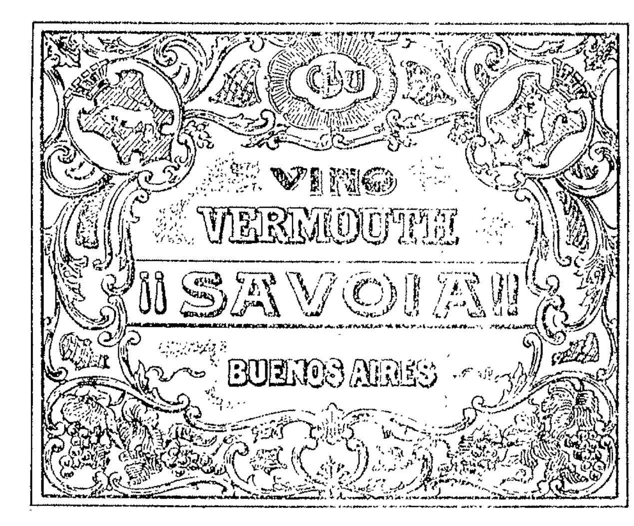
Agosto 19 de 1908.—José Ligniéres.—Sueros y vacunas de la clase 79. v-26 agosto.

Acta nº 23.918



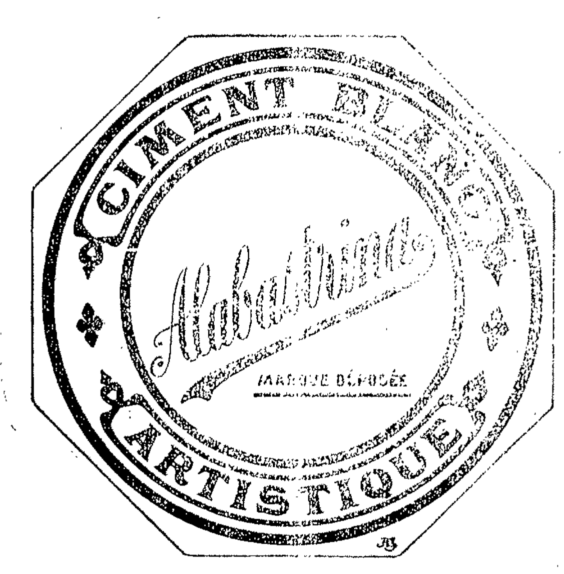
Agosto 13 de 1908.—Cantarero, Vila y González.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25 agosto.

Acta nº 21.093



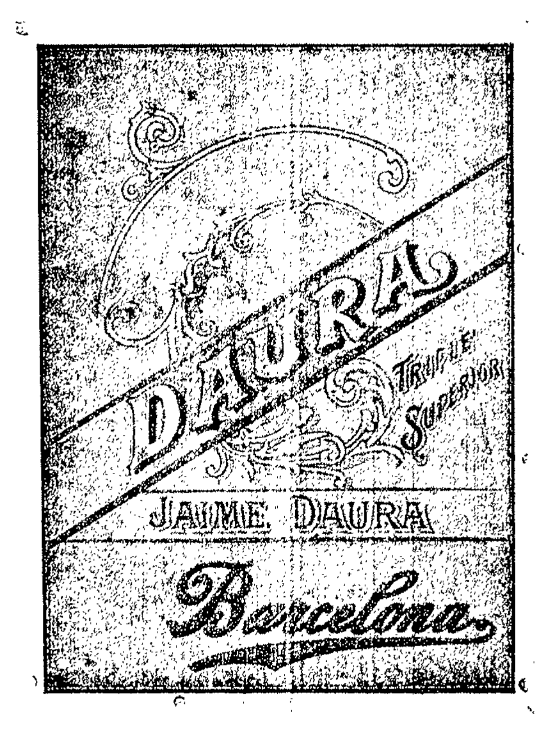
Julio 31 de 1908.—Balbiani, Ferraria y Cía.—Vino vermouth de la clase 68. (Modificada). v 26 agosto.

Acta nº 23.965



Agosto 19 de 1908.—Charles François Rubbens.—Artículos de las clases 7 y 20. v-26 agosto.

Acta nº 23.966



Agosto 19 de 1908.—Jaime Daura y Mundi.—Jarabes, horchatas y refrescos de las clases 69 y 79. v-26 agosto.

Acta nº 23.963



Agosto 19 de 1908.—Real Companhia Vinicola Do Norte de Portugal (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 61 á 71.
v-26 agosto.

Acta nº 23.980.

«Weber»

Agosto 21 de 1908.—C. J. Christie é hijo.—Artículos de las clases 1 á 79. v 28-agosto.

Acta nº 23.981.

«Maritime»

Agosto 21 de 1908.—José A. Oulton.—Alambre y tejidos de alambre de las clases 8 y 27. v-29-agosto.

Acta nº 23.976

«Blondin»

Agosto 21 de 1908.—M. Enrique Seoane.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59.
v-28 agosto.

Acta nº 23.983

«Starlight»

Agosto 21 de 1908.—Lever Brothers Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28 agosto.

Acta nº 23.986

«Oxi Luz»

Agosto 21 de 1908.—Dasso y Cía.—Sopletes, máquinas y aparatos para soldaduras autógenas, para generar gas acetileno, aire líquido, luz de oxígeno de las clases 22 y 80.
v-28 agosto.

Acta nº 23.835

"BABCOCK PRINTING PRESS MANUFACTURING COMPANY"

Agosto 5 de 1908.—The Babcock Printing Press Manufacturing Company.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80
v-25 agosto.

Acta nº 23.945

«Brougham's Anti Parásito»

Agosto 17 de 1908.—George Brougham.—Artículos de las clases 1, 11, 13 y 79.
v-26-agosto.

Acta nº 23.836

" NATIONAL PAPER AND TYPE COMPANY "

Agosto 5 de 1908.—National Paper y Type Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 agosto.

Acta nº 23.959



Agosto 19 de 1908.—Edward Goodrich Acheson.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 agosto.

Acta nº 23.960

ANTIKAMNIA

Agosto 19 de 1908.—The Antikamnia Chemical Company.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 32, 58 y 79. v-26 agosto.

Acta nº 23.961

"VASELINE."

Agosto 19 de 1908.—Chesebrough Manufacturing Company, Consolidated.—Artículos de las clases 11 y 79. v-26 agosto.

Acta nº 23.962



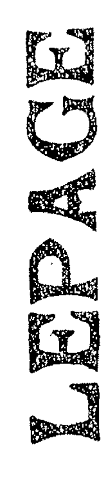
Agosto 19 de 1908.—J. I. Case Threshing Machine Company. Artículos de las clases 10, 16 á 26, 27, 32, 35, 39, 42 y 75.
v-26 agosto.

Acta nº 23.964



Agosto 19 de 1908.—Real Companhia Vinicola Do Norte de Portugal (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 61 á 71.
v-26 agosto.

Acta nº 23.967




Agosto 19 de 1908.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas de las clases 80.
v-26 agosto.

Acta nº 23.843

"MENTGES FOLDER COMPANY"

Agosto 5 de 1908.—The Mentges Folder Company.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 agosto.

Acta nº 23 972



Agosto 20 de 1908.—David Carneiro & Co.—Yerba mate de la clase 67. v 27 agosto

Acta nº 23.906

INDEPENDENCIA ARGENTINA

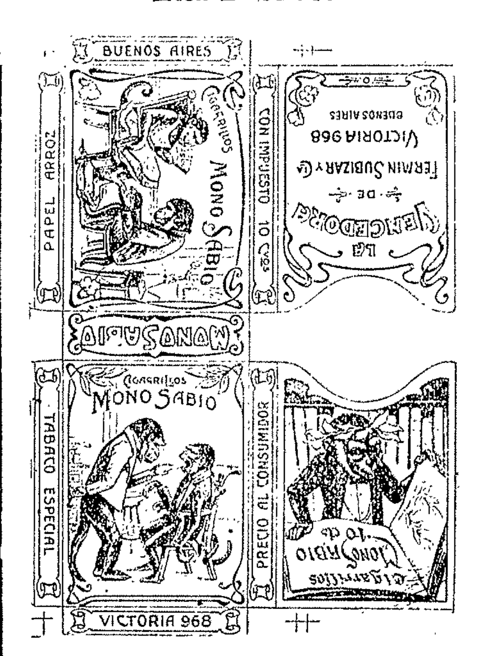
Agosto 12 de 1908. - Alvarez y Cía.—Artículos de la clase 59, (Corregida). v 27 agosto-

Acta nº 22.997



Abril 10 de 1908.—Svenska Cement Föreä Oninge Aktiebolaget.—Artículos de la clase 29. (Modificada). v 27 agosto.

Acta nº 23 969



Agosto 20 de 1908.—Fermin Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v 27 agosto

Acta nº 23.973

«Miravalles»

Agosto 20 de 1908.—M. Mieres & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 agosto.

Acta nº 23.974

«Aurora»

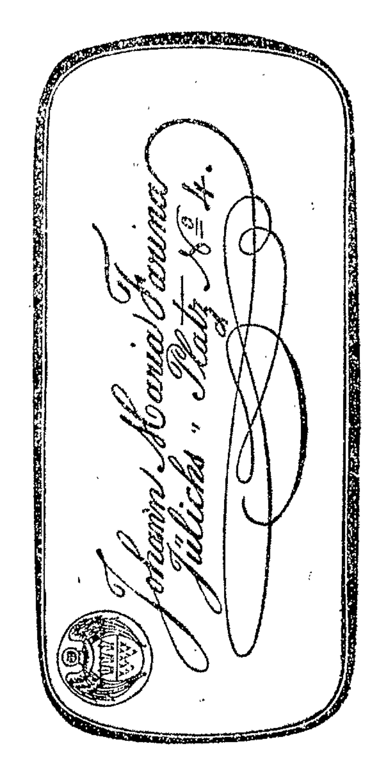
Agosto 20 de 1908.—Leonidas H. Piaggio.—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 agosto

Acta nº 23.975

«El Torrente»

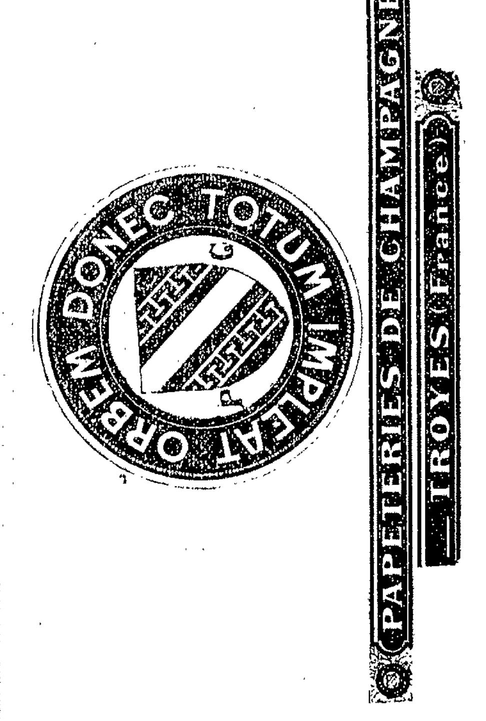
Agosto 20 de 1908.—Leonidas H. Piaggio.—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 agosto.

Acta nº 23 970



Agosto 20 de 1908.—Johann Maria Farina Jülichs Platz Nº 4.—Agua colonia de la clase 58. v 27 agosto.

Acta nº 23 971



Agosto 20 de 1908.—Société Anonyme des Papeteries de Champagne.—Papel para cigarrillos de la clase 59 v 27 agosto.

Acta nº 23.954

«El Molino»

Agosto 18 de 1908.—Francisco Puigcorbé.—Pianos de la clase 76. v-25 agosto.

Acta nº 23.946

«El Italiano»

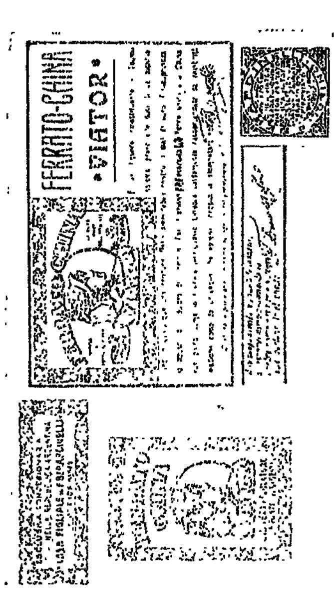
Agosto 17 de 1908.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 16 á 20. v-25 agosto.

Acta nº 23.952



Agosto 18 de 1908.—Stefano Calabri.—Artículos de las clases 68 y 69. v 25 agosto

Acta nº 23.968





Agosto 20 de 1908.—Filomena Berardinelli.—Licor de la clase 68. v 27 agosto.

Acta nº 23.935

OXI-LUZ
FABRICA INTERNACIONAL
DE
OXIGENO y LUZ OXIGENADA
DASSO y Cía
NUEVA GRANADA 335/41-U 1 302 Oeste

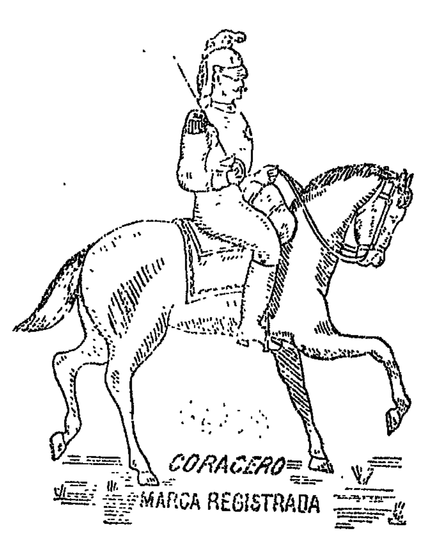
Agosto 21 de 1908.—Dasso y Cía.—Sopletes, máquinas y aparatos para soldaduras autógenas, para generar gas acetileno, aire líquido, luz de oxigeno de las clases 22 y 80 v-28 agosto.

Acta nº 23.982

«Petrolite»

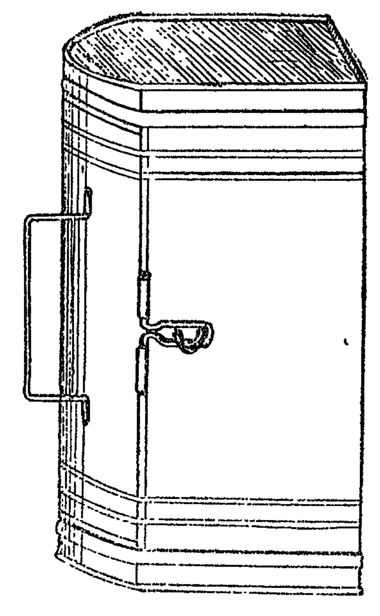
Agosto 21 de 1908.—William James Mace.—Artículos de las clases 35 y 39. v-28 agosto.

Acta nº 23.956



Agosto 18 de 1908.—Casimiro Gómez.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25 agosto.

Acta nº 23.955



Agosto 18 de 1908.—Gutiérrez Hnos.—Artículos de las clases 1, 61 á 67 y 70. (envase) v-25 agosto.

Acta nº 23.953



Agosto 18 de 1908.—Joao Figueira da Costa.—Artículos de las clases 68 y 69. v 25 agosto

Acta nº 23.837

"HAMILTON MANUFACTURING COMPANY"

Agosto 5 de 1908.—The Hamilton Manufacturing Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de clase 80. v-25 agosto.

Acta nº 23.838

"CHANDLER AND PRICE COMPANY"

Agosto 5 de 1908.—The Chandler and Prince Cº.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 Agosto.

Acta nº 23.839

"LATHAM MACHINERY COMPANY"

Agosto 5 de 1908.—The Latham Machinery Cº.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 Agosto.

Acta nº 23.840

"DEXTER FOLDER COMPANY"

Agosto 5 de 1908.—Dexter Folder Cº.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 Agosto.

Acta nº 23.841

"WESEL MANUFACTURING COMPANY"

Agosto 5 de 1908.—The F. Wesel Manufacturing Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 agosto.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.